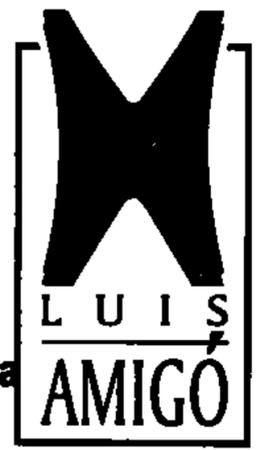


**RESOLUCIÓN No. 04
(5 de febrero de 2002)**



Por medio de la cual se crea el Comité de Desarrollo Tecnológico de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Institución requiere estar a la vanguardia de los desarrollos tecnológicos en materia de software, equipo de computo y comunicaciones para modernizar su gestión académica, administrativa y organizacional.

SEGUNDO. Que la Institución debe establecer políticas y criterios para el desarrollo de la infraestructura informática que apoye sus actividades básicas de investigación, docencia y extensión.

TERCERO. Que por los altos costos que conlleva la adquisición de esta tecnología es necesario el análisis interdisciplinario que le permita a la Institución conservar un equilibrio entre inversión y eficacia de los equipos, para que en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la provisión tecnológica se realice con el mínimo costo es decir, con la máxima productividad y el mejor uso de los recursos disponibles.

CUARTO. Que deben establecerse administrativamente procedimientos que propendan por que la Universidad en toda su estructura, se beneficie del uso de las nuevas tecnologías de una forma integrada y racional de acuerdo con los objetivos institucionales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité de Desarrollo Tecnológico de la Fundación Universitaria Luis Amigó con carácter de organismo asesor de la Rectoría. Las recomendaciones y políticas que allí se adopten se aprobarán por consenso general.

ARTÍCULO 2º. El Comité de Desarrollo Tecnológico estará conformado por:

- Director de Planeación, quién lo presidirá
- Jefe del Departamento de Sistemas
- Jefe del Departamento de Informática
- Director del Programa de Comunicación Social
- Coordinador del Proyecto Educación a Distancia
- Jefe Oficina de Relaciones y Comunicaciones Públicas

- Un Delegado de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, que será nombrado por el Jefe de dicho subsistema.

ARTÍCULO 3º. Este Comité se reunirá por lo menos dos veces por semestre. En las reuniones podrán participar como invitados los empleados de la institución que se estime conveniente o soliciten su participación.



ARTÍCULO 4º. Las funciones de este Comité serán:

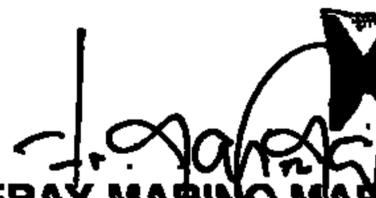
1. Estar actualizado y proporcionar información acerca de la infraestructura tecnológica que soporte la Institución en materia de investigación, docencia y extensión.
2. Evaluar el uso de las nuevas tecnologías que puedan ser aplicables en las diferentes unidades de la institución.
3. Proponer y definir la infraestructura tecnológica más apropiada para la Institución de acuerdo con su plan de desarrollo.
4. Evaluar las propuestas de los proveedores para la adquisición de productos informáticos (hardware y/o software), teniendo en cuenta las políticas establecidas por la Institución en la adquisición de productos informáticos.
5. Atender y sugerir la solución adecuada a las solicitudes de los usuarios internos, en función del logro de objetivos institucionales.
6. Implantar políticas de optimización de los recursos informáticos que se asignen para la ejecución de las actividades en las áreas, de tal manera que permitan incrementar la eficiencia de los desarrollos informáticos que ellas utilicen.
7. Recomendar para la institución un sistema informático que agilice los procesos académico-administrativos a corto, mediano y largo plazo.

Esta disposición deroga lo presente en la Resolución No. 33 del 23 de octubre de 2001

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER COSTA GÓMEZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Secretaría General